



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-01594-00

Observada la solicitud allegada por la parte actora (núm. 013), se corrige el inciso 4° del auto de fecha 1 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que la demandada **Samira Vanegas García** fue notificada con las formalidades previstas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (núm. 013) y no como se indicó (por conducta concluyente), toda vez el poder conferido por la parte pasiva fue incorporado al proceso cuando ya había surtido la notificación dispuesta en la citada Ley.

En lo demás permanece incólume.

Como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada (núm. 008, 009), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>030</u> de hoy <u>03 DE MAYO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB



Nombre del proceso/Subproceso: Atención y
Trámite/Defensoría pública

Manual, Instructivo o Formato: Poder para Representación
Judicial

Señor

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

PROCESO: Ejecutivo de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: Home Saludable S.A.S
DEMANDADO: Samira Vanegas García
RADICADO: 110014003086-2022-01594-00

Referencia. Contestación de la Demanda.

JOHANA PATRICIA QUIÑONES MONTAÑO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Tumaco, abogada en ejercicio, adscrita a la defensoría del pueblo regional Tumaco, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.112.831 de Tumaco y T. P. No. 204.391 del C. S. de la J., actuando en calidad Apoderada de la señora **SAMIRA VANEGAS GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.676.103 expedida en Tumaco, respetuosamente manifiesto a Usted estando dentro del término legal, que por medio del presente escrito me permito contestar de la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía:

I. HECHOS DE LA DEMANDA INCOADA.

PRIMERO: Es cierto que mi prohijada el día 16 de febrero de 2021 suscribió pagare a favor de HOME SALUDABLE S.A.S.

SEGUNDO: Que se pruebe.

TERCERO: Es Cierto Parcialmente en razón de que, si hubo atraso en los pagos, pero mi prohijada ha realizado abonos significativos a la cuenta de la abogada **OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO**, pruebas que se aportan en esta contestación.

CUARTO: Es Cierto, en razón que existe título valor.

QUINTO: Es Cierto, toda vez que hay poder que lo demuestra.

II. DE DECLARACIONES DE DEMANDA.

Señor Juez, con fundamento en los hechos que dejo expuestos y en las normas que posteriormente citare, previo reconocimiento de mi personería para actuar y cumplidos los trámites de las excepciones de mérito, consagrado en el artículo 442 del C.G. del P., que se prueben cada una de las pretensiones de las cuales se encuentra en esta Demanda de Fijación de Cuota Alimentaria.

III. EXCEPCIONES DE FONDO.

- 1. PAGO PALCIAL:** Frente a la primera pretensión manifiesto ante usted su señoría que mi prohijada realizó abonos a la obligación que esta siendo

***Nota:** Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto debe consultarse la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.*

	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública
	Manual, Instructivo o Formato: Poder para Representación Judicial

ejecutada en esta demanda los abonos que fueron realizados en las siguientes fechas:

- a). El día 01 de octubre de 2022, mi prohijada realzo abono mediante cuenta de ahorro No. 5440, por el valor de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00), cuenta de la abogada Olga Lucia Arenales.
- b). El día 25 de noviembre de 2022, mi prohijada realzo abono mediante cuenta de ahorro No. 5440, por el valor de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00), cuenta de la abogada Olga Lucia Arenales.
- c). El día 02 de diciembre de 2022, mi prohijada realzo abono mediante cuenta de ahorro No. 5440, por el valor de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00), cuenta de la abogada Olga Lucia Arenales.

En esta demanda en ninguno de los hechos o pretensiones se evidencia los abonos o pagos deducidos a mi prohijada y no hay una liquidación de crédito que se pueda evidenciar los abonos.

IV. PRUEBAS

Que se tenga como pruebas las siguientes

DOCUMENTALE:

- a. Fotocopia de Transferencia realizadas a la cuenta personal de la doctora Olga Lucia Arenales.

V. NOTIFICACIONES.

A la suscrita abogada en el Barrio la Florida en las Instalaciones de la Defensoría del Pueblo con vía al aeropuerto de Tumaco, Oficina pública y privada, celular No 3105965827, correo electrónico joquinones@defensoria.edu.co.

A la demandada se lo puede ubicar en el Barrio la Florida Celular 3016541420 o correo electrónico samiravaneegas@hotmail.com en la ciudad de Tumaco.

Al demandante, en la dirección que él manifestó.

Del señor Juez,

Atentamente, 
JOHANA PATRICIA QUIÑONES MONTAÑO
C. C. No. 1.087.112.831 de Tumaco.
T. P. No. 204.391 del C. S. de la J.

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.

SAMIRA VANEGAS



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Ahorros
****3431

Cuenta destino
OLGA LUCIA ARENALES
Ahorro
****5440

Monto
\$400,000

Fecha y hora
01/10/2022, 2:58 p.m.

Número de aprobación
585132

Costo de la transacción
\$0

SAMIRA VANEGAS



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Ahorros
****3431

Cuenta destino
OLGA LUCIA ARENALES
Ahorro
****5440

Monto

\$400,000

Fecha y hora
25/11/2022, 11:02 p.m.

Número de aprobación
21940

Costo de la transacción



\$0